

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez el presente asunto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA
DEMANDANTE: ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ
MARÍA CRISTINA JARAMILLO RAMOS
DEMANDADO: FERNANDO SALAZAR QUINTANA
RADICACIÓN: 760014003007201900122-00

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al certificado de tradición No. 370-214208 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali allegado por la parte demandante, el Juzgado encuentra que en la anotación No. 23 del 31 de marzo de 2014, el presente bien inmueble objeto del proceso cuenta con un embargo con acción real por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, adelantado por Fernando Salazar Quintero contra Alberto Gómez González y María Cristina Jaramillo Ramos, el cual aún sigue vigente. Es por ello, que se procederá a requerir al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali para que informe el estado actual del proceso por el cual decretó el embargo ejecutivo con acción real. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para el **día 05 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.**

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, para que informe el estado actual del proceso que adelanta Fernando Salazar Quintero identificado con C.C. 16.625.900 contra Alberto Gómez González identificado con C.C. 16.637.637 y María Cristina Jaramillo Ramos identificada con C.C. 31.928.467, el cual decretó la medida cautelar reflejada en la anotación No. 23 del 31 de marzo de 2014 del inmueble identificado con el número de matrícula 370-214208, embargo ejecutivo con acción real del 19 de febrero de 2014.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

545596be514eab89b7fca36d6849216c257544373450f48a5b745ad8b387b757

Documento generado en 05/10/2021 09:50:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>